

ESTADO No. 064

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **14 de octubre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO A.A.	IIS-15091	VORTEL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	2	5-10-2015	1124	De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al querellados para el día JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2015 a las 7: 00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA ubicada en Calle 3 # 2A - 24, barrio Centro, Sede Administrativa, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de TERCEROS INDETERMINADOS de quienes se desconoce el domicilio, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de LA ESPERANZA departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación.

EST-VSC-PARCU-064

					Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de LA ESPERANZA, departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos, se podrá remitir copia al e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co. Se requiere al titular VORTEL CORPORATION SURCUSAL COLOMBIA, en su calidad de QUERELLANTE y titulares del contrato de concesión No. IIS-15091, para que hagan acompañamiento al Personero Municipal de LA ESPERANZA departamento NORTE DE SANTANDER y le indiquen el lugar de la explotación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada XXXXXXXXXXXXXXXX y al ingeniero de minas XXXXXXXXXXXXXXXX pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.	
AUTO	JC3-15231	JULIETH JESENIA ROJAS - HECTOR JAIME BETANCUR	2	7-10-2015	1128	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Y REQUERIR al Concesionario JULIETH JESENIA ROJAS Y HECTOR JANIME BETANCUR, Titular del Expediente No. JC3-15231, con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, esto un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de suspensión de obligaciones y /o suspensión de actividades, con el fin de que se presente LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, QUE MOTIVARON LA SOLICITUD DE SUSPENSION DE OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES SEGÚN SEA EL CASO. En este orden de ideas frente a la solicitud allegada se deberá presentar los medios probatorios fehacientes según sea el caso, esto con el fin de culminar la solicitud impetrada. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015 esto es (1) un

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 3 de 20

EST-VSC-PARCU-064

						mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la suspensión de actividades y suspensión de obligaciones. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al Concesionario que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de suspensión de actividades y obligaciones, una vez justipreciado técnica y jurídicamente los documentos que lleguen a presentar y mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	IGI-08091	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA	3	7-10-2015	1129	ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del Contrato de Concesión Minera No. IGI-08091, por medio de auto PARCU-0981 del 16 de Julio de 2014, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0732 del 01 de Octubre de 2015. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGI-08091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2015 debidamente diligenciado y firmado por el responsable, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual 2013 y Semestral y Anual 2014 del Contrato de Concesión minera No. IGI-08091, ya que la información consignada es responsabilidad del titular esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0732 del 01 de Octubre de 2015. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000104, la cual tiene una vigencia desde el 16 de Marzo de 2015 al 16 de Marzo de 2016, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0732 del 01 de Octubre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 4 de 20

EST-VSC-PARCU-064

						ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 13350 del 23 de Abril de 2014, radicado ante la Agencia Nacional de minería el día 22 de Octubre de 2015, bajo el número 2014-10-1618, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del Concepto Técnico PARCU-0732 del 01 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	HHRI-04	CONSORCIO MINERO LA DONJUANA	3	13-10-2015	1130	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico de correcciones al Programa de Trabajos y Obras presentado para el área N° HHRI-04, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0706 del 24 de Septiembre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue las correcciones al Programa de Trabajo y Obras tal como se describen en el Concepto Técnico PARCU-0706 del 24 de Septiembre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 2: ADVERTIR al titular minero que si la autoridad concedente encontrare deficiencias u omisiones de fondo en el Programa de Trabajos y obras (PTO) o la autoridad ambiental en el Estudio de Impacto Ambiental, que no pudiese corregirse o adicionarse de oficio, se ordenarán hacerlo al concesionario. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el formato básico minero anual de 2014, el formato básico minero semestral de 2015 del contrato de concesión minera No.HHRI-04, ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0706 del 24 de Septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera.

EST-VSC-PARCU-064

					PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No.HHRI-04, allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No.HHRI-04, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2014 y I, y II del año 2015, ya que se encuentran liquidados según los valores recomendado por la UPME, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0706 del 24 de Septiembre de 2015. ARTICULO CUARTO: APROBAR la póliza de garantía del contrato de concesión minera No.HHRI-04, para el contrato minero en comento ya que se encuentra diligenciada según los parámetros exigidos por la Agencia Nacional de Minería, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0706 del 24 de Septiembre de 2015. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera No.HHRI-04, del Concepto Técnico PARCU-0706 del 24 de Septiembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	ICQ-08531	VIRGINIA VILLAMIZAR VIVAS	3	13-10-2015	1131 ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero No. ICQ-08531, por el incumplimiento en los autos PARCU-1568 del 07 de Octubre de 2014, auto PARCU-1703 del 28 de Octubre de 2014 y PARCU-0683 del 12 de Junio de 2015 por el incumplimiento de las obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión minera ICQ-08531, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2014, y I y II trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días

EST-VSC-PARCU-064

						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, ya que la información consignada es responsabilidad del titular, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0743 de fecha 02 de Octubre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08531, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue documentación en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/93, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 12446 del 07 de Abril de 2014 y CICLO 4 No. 15730 del 13 de Junio de 2014, con Radicado No. 2014102110 del 23 de Octubre de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0743 de fecha 02 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTIUCLO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	629	FREDDY ALBERTO REYES VERGEL	3	13-10-2015	1132	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad e conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera N°629, allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído para lo cual concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de iniciar el trámite administrativo sancionatorio

EST-VSC-PARCU-064

					PÁRAGRAFO 1 REQUERIR: bajo causal de caducidad e conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera N°629, allegue el pago de intereses moratorios por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN para lo cual concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de iniciar el trámite administrativo sancionatorio, ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el formato básico minero semestral del 2015, ya que este se encuentra bien diligenciado; Esto es por recomendación del concepto técnico del 29 de Septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar. ARTICULO TERCERO.- APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2015 ya que se encuentran acorde con lo declarado en los formatos básicos mineros., esto es por recomendación del concepto técnico de fecha 29 de Septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2015, por lo avalores expuesto e n la parte motiva de este proveído, para lo cual concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de iniciar el trámite administrativo sancionatorio. ARTICULO CUARTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minero, que el jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera emitirá resolución motivada que confirme o rechace el recurso de reposición impetrado por el titular minero. ARTIUCLO QUINTO: CORRER TRASLADO, a los titulares del contrato de concesión N°629, el concepto técnico de fecha 24 de Septiembre de 2015, para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-064

AUTO	C-433-54	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	3	13-10-2015	1133	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N°C-433-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera el pago por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo de la regalías en los periodos del I, II, III, y IV del año 2014 y 2015; para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, ya que no coincide con las regalías reportadas por tal razón, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0646 de fecha 10 de Septiembre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N°C433-54 para que allegue su modificación para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minera N°C-433-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N°C-433-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera allegue el comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2012, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.
------	----------	-------------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-064

						ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minera N°C-433-54, del concepto técnico PARCU-0646 de fecha 10 de Septiembre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	ICQ-092633X	RUFO JESÚS RODRIGUEZ	4	13-10-2015	1134	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero ICQ-092633X, por el incumplimiento en los autos No. 00389 del 21 de Agosto de 2012 de la Gobernación de Norte de Santander, auto PARCU-0220 del 21 de Febrero de 2013, auto PARCU-1292 del 27 de Agosto de 2014 y auto PARCU-0882 del 21 de Agosto de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión minera ICQ-092633X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la póliza de cumplimiento minero tal como se liquida en el Concepto Técnico PARCU-0756 de fecha 06 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión ICQ-092633X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue documentación en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/93, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 13116 del 26 de Abril de 2014 radicado ante la Agencia Nacional de Minería el día 23 de Octubre de 2014, bajo el Radicado No. 2014-101-956, para su conocimiento

EST-VSC-PARCU-064

						ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0756 de fecha 06 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTIUCLO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	ICQ-08554X	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	3	13-10-2015	1135	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero ICQ-092632X, por el incumplimiento en los autos 0020 del 13 de Abril de 2012 de la Gobernación de Norte de Santander, auto PARCU- 0550, del 08 de Mayo de 2014, PARCU-1036 del 29 de Julio de 2014, por el incumplimiento de la obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. ICQ-08554X, el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral y Anual 2011 con su respectivo plano, Semestral y Anual 2012 con su respectivo plano, Semestral 2013, Anual 2014 con su plano anexo debidamente firmado y el semestral 2015 debidamente diligenciado y firmado, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-08554X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de Canon Superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los intereses causados al momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 10938 del 26 de Febrero de 2014 Radicado No. 2014101943 del 23 de Octubre de 2014 de 2014 y CICLO 4 No. 16423 del 26 de Junio de 2014, con Radicado No. 2014122691 del 12 de Diciembre de 2014 para su conocimiento ARTIUCLO QUINTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0749 de fecha 05 de Octubre de 2015, para su conocimiento.

EST-VSC-PARCU-064

						ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	ICQ-092632X	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA	4	13-10-2015	1136	ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minero ICQ-092632X, por el incumplimiento en los autos PARCU-0078 de fecha 31 de Enero de 2014 (folios 300-305) y auto PARCU-1381 de fecha 27 de Agosto de 2014,(Folios 327-331) por el incumplimiento de la obligaciones devengadas del contrato de concesión minero. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-092632X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de Canon Superficial de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses causados al momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y anual 2011, Semestral y Anual 2012 y Semestral y Anual 2013, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0761 de fecha 06 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. ICQ-092632X, allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a Semestral y Anual 2014 con su plano anexo debidamente firmado, Semestral 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No.ICQ-092632X, bajo causal de caducidad conforme lo establece el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, tal como liquida en el c concepto técnico PARCU-0761 de fecha 06 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede el termino de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 12 de 20

EST-VSC-PARCU-064

						quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de Vista de Fiscalización realizada el día 24 de Abril de 2012, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 13499 del 29 de Abril de 2014, para su conocimiento ARTIUCLO SEPTIMO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0761 de fecha 06 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	408 (HDRI-05)	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	4	13-10-2015	1137	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario de la primera, segunda, y tercera anualidad de la etapa de exploración y segunda y tercera de la etapa de Construcción y Montaje, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 0724 de fecha 25 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2009 y 2010 y similarmente las del I y II trimestre de 2011, según lo indicado en los Conceptos técnicos Nº. 001146, 001661, 002525 y 000733. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión Nº HDRI-05 (408), para que se sirva realizar el ajuste al formulario de las declaraciones de producción de regalías del III trimestre de 2011, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

EST-VSC-PARCU-064

					ARTICULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, igualmente del I, III y IV de 2012 y similarmente del I trimestre de 2013, según lo indicado en concepto técnico PARCU Nº 0724 de fecha 25 de Septiembre de 2015. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión minera No. HDRI-05 (408) para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago del formulario de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2012, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de AHORROS No. 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión Nº. HDRI-05 (408) para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de NUEVE MIL SETENTA PESOS MCTE (\$ 9.070) correspondiente a los intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre 2013, así mismo del III trimestre 2013, por un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4.252), e igualmente el pago por concepto de Intereses causados por pago extemporáneo de regalías del II y III trimestres 2014, un total de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 5.209), cancelación que deberá realizarse en la cuenta de AHORROS No. 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-064

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTICULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I y IV trimestre de 2014 y del I y II trimestre de 2015, según lo indicado en concepto técnico PARCU N° 0724 de fecha 25 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTICULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, según conceptos técnicos N°. 001146, 001661, 002525 y 002140 emitidos por la Secretaria de Minas e igualmente ACEPTAR y APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual de 2012, 2013, 2014 y semestral 2015 de los años, según concepto técnico PARCU N° 0724 de fecha 25 de Septiembre de 2015 ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°. HDRI-05 (408), para que se sirva presentar el recibo de pago de la Póliza Minero Ambiental No. 49 – 43 – 101000180, con el fin de realizar la aprobación de la póliza anteriormente mencionada, para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°. HDRI-05 (408), para que se acoja a lo aprobado en el PTO, o que presente las modificaciones al mismo, para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTICULO UNDÉCIMO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N°HDRI-05 (408), que la ley 685 de 2001 en su Artículo 112 señala que el contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 15 de 20

EST-VSC-PARCU-064

					términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. ARTICULO DECIMOSEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión Nº HDRI-05 (408) para que cumpla con lo dispuesto en el auto Nº671 de fecha 11 de Septiembre de 2012, proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander, en el cual se le requirió al concesionario el comprobante de pago valor de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.084.664) por concepto de visita de fiscalización. ARTICULO DECIMOTERCERO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de INTEGRACIÓN DE ÁREAS en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar. ARTICULO DECIMOCUARTO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo tres (3) elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU Nº 0724 de fecha 25 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO	IFD-09171	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	5	13-10-2015	1138 ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU-0596 del 25 de Mayo de 2015, auto No. 00216 del 02 de Marzo de 2011, auto 0260 del 28 de Febrero de 2014, en el que se le hicieron requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad al titular minero y debido a su incumplimiento se culminará el tramite administrativo sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos básicos Mineros correspondientes al Semestral 2009, Semestral y anual 2010, Semestral y anual 2011 y Semestral 2012, ya que la información

EST-VSC-PARCU-064

					consignada es responsabilidad del titular, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0758 de fecha 06 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09171, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09171, allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a Anual 2012, Semestral y Anual 2013, Semestral y anual 2014 y Semestral 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09171, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09171, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al, I, II III y IV trimestre 2014, y I y II trimestre 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, del año 2010, 2011 y 2012, del contrato de concesión minera No. IFD-09171, por las razones expuestas en el Concepto Técnico PARCU-0758 de fecha 06 de Octubre de 2015, PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09171, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09171, corrija los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2010, I, II, III y IV trimestre 2011, y I, II y III trimestre 2012 para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-064

						ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular contrato de concesión No. IFD-09171, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la póliza minero ambiental tal como se liquida en el concepto técnico PARCU-0758 de fecha 06 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. IFD-09171, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del Contrato de Concesión No. IFD-09171, el faltante del pago de visitas de fiscalización realizada el día 19 de Septiembre de 2012, más los intereses que se causen al momento de hacerse efectivo el pago, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 3 No. 13035 del 28 de Abril de 2014 Radicado No. 2014102096 del 23 de Octubre de 2014 y CICLO 4 No. 18457 del 13 de Agosto de 2014 Radicado No. 2014112055 del 21 de Noviembre de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0758 de fecha 06 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTIUCLO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	IEU-16191	CERAMICAS CATATUMBO Y CIA LTDA	2	13-10-2015	1141	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular de la Resolución GSC-ZN. 0121 del 29 de Mayo de 2014, y del auto PARCU-0265 del 28 de Febrero de 2014, para su cumplimiento ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 3 No. 11276 del 27 DE ABRIL DE 2014, para su conocimiento. ARTICULO TERCERO: INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 18 de 20

EST-VSC-PARCU-064

						Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto ARTIUCLO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	C-423-54	CARLOS ENRIQUE SUAREZ	4	13-10-2015	1142	ARTICULO PRIMERO: APROBAR los formatos básicos mineros semestral del 2011, 2012, 2013, 2014, y el anual del 2011, 2012, 2013, del contrato de concesión minera No. C-423-54, ya que se encuentran bien diligenciados, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0759 de fecha 06 de Octubre de 2015. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. C-423-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para allegue los formatos básicos mineros semestral 2015, y el anual del 2014, para lo cual se le concede el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. C-423-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago conceptos de intereses en la declaración de regalía del I, II, III, IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, I y II trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago; por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. C-423-54, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. C-423-54, allegue el formulario de producción y liquidación de regalías III, IV, trimestre de 2014, I, II, trimestre del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 19 de 20

EST-VSC-PARCU-064

						ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular contrato de concesión No. C-423-54, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la póliza minero ambiental tal como se liquida en el concepto técnico PARCU-0759 de fecha 06 de Octubre de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO de los informes de fiscalización integral correspondientes a los CICLO 4 No. 14305 de fecha del 14 de mayo de 2014, para su conocimiento ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0759 de fecha 06 de Octubre de 2015, para su conocimiento. ARTIUCLO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO A.A.	FHV-153	EXPLOTACIONES ISABELA S.A.S.	1	13-10-2015	1143	De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 26 de OCTUBRE de 2015 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, ubicada en la Carrera 3 N° 4-39 barrio La Playa - San Cayetano Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra del Señor GERSON ANDRADE, procédase a librar los oficios correspondiente con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001. Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y al ingeniero de minas JOHANS RICARDO VALDÉS EUSE pertenecientes

EST-VSC-PARCU-064

						a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de octubre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes